

## CARGOS Y PERSONAL

### PARLAMENT DE CATALUNYA

#### SINDICATURA DE CUENTAS

**RESOLUCIÓN 121-2024, de publicación de los acuerdos del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de aprobación de las bases y de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de letrado/a A1.28 del cuerpo de letrados de la Sindicatura de Cuentas.**

De acuerdo con lo previsto por el artículo 8.u de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, en la sesión de 10 de septiembre de 2024, el Pleno aprobó las bases y la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de letrado/a A1.28 del cuerpo de letrados, de la Sindicatura de Cuentas, y la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* de los correspondientes acuerdos del Pleno.

En uso de las competencias que el artículo 29.2.b de la Ley 18/2010 otorga al síndico mayor,

#### RESUELVO:

Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* los acuerdos del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de 10 de septiembre de 2024, mediante los cuales se aprueban las bases y la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de letrado/a A1.28 del cuerpo de letrados de la Sindicatura de Cuentas. Los acuerdos adoptados son los siguientes:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases del concurso de méritos para proveer un puesto de trabajo de letrado/a del cuerpo de letrados, del grupo A, subgrupo A1, nivel 28. Las bases constan en el anexo del acuerdo.

Segundo. Publicar la convocatoria y las bases correspondientes, que figuran en el anexo, en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante al síndico mayor en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley del Estado 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa. Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 18 de septiembre de 2024

Miquel Salazar Canalda

Síndico mayor

Anexo

Bases de convocatoria del concurso de méritos para proveer una plaza de letrado/a A1.28

### 1. Puesto de trabajo

Los funcionarios que cumplan los requisitos podrán optar al puesto de trabajo del cuerpo de letrados de la Sindicatura de Cuentas, del grupo A, subgrupo A1, que se menciona a continuación:

Denominación: Letrado de la Asesoría Jurídica

Nivel: 28

Complemento específico anual: 41.310,64€ (importe anual correspondiente a 14 mensualidades)

Número de dotaciones: 1

El puesto que hay que proveer tiene horario normal y se provee por el sistema de concurso general de méritos y capacidades.

Esta convocatoria tiene asignado el código de convocatoria CM-2/24.

### 2. Funciones del puesto de trabajo

Las funciones que corresponde desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso son las siguientes:

- a) Instruir las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable.
- b) Dar apoyo jurídico a los órganos de la Sindicatura.
- c) Dar apoyo jurídico a los departamentos de la Sindicatura.
- d) Realizar las fiscalizaciones y las partes de fiscalizaciones que se soliciten a la Asesoría Jurídica.
- e) Elaborar informes jurídicos.
- f) Realizar cualquier otra tarea de asesoramiento, estudio y propuesta o de asistencia jurídica que le sea solicitada por el director o directora de la Asesoría Jurídica que no corresponda a las de nivel superior.

### 3. Requisitos de participación

3.1. Puede tomar parte en esta convocatoria el personal funcionario de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña que pertenezca al cuerpo de letrados de la institución, el personal funcionario que pertenezca al cuerpo de letrados del Parlamento y el personal funcionario que pertenezca al cuerpo de abogacía de la Generalidad de Cataluña que cumpla los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente, los determinados en la Relación de puestos de trabajo y los dispuestos en estas bases.

3.2. Para poder participar en esta convocatoria, los funcionarios pueden encontrarse respecto de la Sindicatura de Cuentas en cualquiera de las situaciones administrativas que prevé la normativa vigente. Asimismo, para poder participar en el concurso, los funcionarios tendrán que haber permanecido en el puesto de trabajo con destino definitivo desde el cual se concurra un mínimo de dos años, salvo que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Que hayan sido removidos o cesados de sus puestos de trabajo sin obtener otro destino definitivo, de

acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.

b) Que su puesto de trabajo haya sido objeto de supresión, por reestructuración administrativa o medida de racionalización de la organización o planes de empleo.

c) Que sean funcionarios que estén en adscripción provisional o en situación administrativa que comporte la obligación de participar en los concursos de traslados.

d) Cuando ocupen una plaza de libre designación.

A efectos de determinar el puesto desde el que se concursa, se tendrá en consideración el puesto que el funcionario ocupa de forma definitiva o el que tenga reservado de modo definitivo por alguno de los motivos que establece la normativa vigente.

3.3. Los requisitos de participación deben cumplirse en la fecha en la que se agote el plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Solicitudes de participación

4.1. Las solicitudes para formar parte de esta convocatoria se pueden presentar dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Sindicatura, adjuntando el formulario normalizado que a tal efecto se publicará en la página web de la Sindicatura, y siguiendo las instrucciones que proporcione la aplicación habilitada para hacerlo, de conformidad con lo previsto en la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si una incidencia técnica hace imposible el funcionamiento ordinario del sistema o la presentación de las solicitudes, el órgano convocante podrá determinar, hasta que el problema se solucione, una ampliación de los plazos no vencidos, y deberá publicar en la página web de la Sindicatura de Cuentas tanto la incidencia técnica acaecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

4.2. Las solicitudes deben formalizarse según el modelo que hay en la página web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

4.3. Los aspirantes que declaren ser víctimas de violencia de género deberán acreditar esta condición mediante la presentación de cualquiera de los documentos que prevé la normativa vigente junto con la solicitud de participación.

4.4. Los aspirantes deben adjuntar a la instancia la correspondiente declaración de méritos debidamente especificados, de acuerdo con los criterios y el orden establecidos en la base 6 y las instrucciones que constan en el modelo de solicitud al que se hace referencia en el anterior apartado.

4.5. Para cualquier duda o consulta durante el desarrollo de la convocatoria, los candidatos pueden dirigirse al buzón [convocatories@sindicatura.cat](mailto:convocatories@sindicatura.cat).

#### 5. Junta de Méritos

5.1. De acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas, la Junta de Méritos de la institución es el órgano colegiado al cual corresponde valorar este concurso.

5.2. La Junta de Méritos está integrada por los siguientes miembros:

- Una presidenta, que será la directora de la Asesoría Jurídica. El suplente será un supervisor/a.
- Cuatro vocales, que son:
  - Tres funcionarios de carrera, designados por el Pleno.
  - Un funcionario de carrera, designado por el Consejo de Personal.
- Un secretario o secretaria, que será un funcionario o funcionaria de carrera de la Sindicatura, designado por la Junta de Méritos, con voz y sin voto.

5.3. Todos los miembros de la Junta de Méritos serán funcionarios de carrera del mismo grupo de titulación del que sea objeto de la convocatoria o de un grupo superior. El personal funcionario de carrera hay que entender que incluye el que pertenece a los cuerpos de funcionarios de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos de

CVE-DOGC-B-24262087-2024

control externo, funcionarios del Estado, de las comunidades autónomas y de la Administración local.

5.4. Tanto la presidenta como el secretario o secretaria de la Junta de Méritos deben ser funcionarios de la Sindicatura de Cuentas.

5.5. Deben nombrarse miembros suplentes, por el mismo procedimiento seguido para el nombramiento de los miembros titulares, para que sustituyan a los titulares en caso de vacante, enfermedad, ausencia o cualquier otra causa justificada o legalmente establecida.

5.6. La Junta de Méritos puede acordar, si lo considera conveniente, la incorporación de asesores especialistas, con voz, pero sin voto, para que colaboren en la valoración de los aspirantes en la elaboración y la defensa de la Memoria. Los asesores deben limitarse a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La Junta de Méritos comunicará a la Sindicatura las designaciones que acuerde.

5.7. Para la constitución y la actuación de las juntas de méritos se requiere la presencia del presidente, del secretario y de, como mínimo, dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.8. Los miembros de la Junta de Méritos están sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley del Estado 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5.9. Los miembros de la Junta de Méritos deberán observar la oportuna confidencialidad y el secreto profesional en todo lo que se refiere a las cuestiones tratadas en las sesiones que se celebren.

5.10. A los efectos de lo que dispone el artículo 121 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el superior jerárquico de la Junta de Méritos es el síndico mayor.

## 6. Méritos a valorar

6.1. La Junta de Méritos valorará la experiencia profesional, capacidad e idoneidad de los candidatos para ocupar el puesto de trabajo, según los siguientes baremos y pruebas:

Primera fase: valoración de los méritos preferentes (50 puntos)

- Trabajo desarrollado y antigüedad (35 puntos)
- Formación y perfeccionamiento (9 puntos)
- Conocimientos de lengua catalana (1 punto)
- Titulaciones académicas (5 puntos)

Segunda fase: valoración de los méritos específicos (50 puntos)

- Elaboración y defensa de una memoria (50 puntos)

La puntuación total del concurso es de 100 puntos.

6.2. Se valorarán los méritos que se especifican a continuación que se hayan alcanzado hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

6.3. Méritos preferentes hasta 50 puntos

6.3.1. Trabajo desarrollado y antigüedad

6.3.1.1. Se valoran hasta un máximo de 35 puntos el trabajo desarrollado y los conocimientos adquiridos en puestos de trabajo en la Administración pública, así como la antigüedad, especialmente de aquellos puestos en los que las tareas tengan relación con las de los puestos a cubrir, en función de los niveles de destino y en proporción al tiempo que se ha ocupado cada uno de los puestos.

6.3.1.2. Los baremos de valoración de este trabajo desarrollado son:

- Ocupación de puestos de trabajo de Letrado en la Sindicatura de Cuentas:

Grupo	Nivel de destino	Puntos por año completo de servicios
-------	------------------	--------------------------------------

CVE-DOGC-B-24262087-2024

A1	30	2,2500
A1	28	1,8750
A1	26	1,5000

- Ocupación de puestos de trabajo de Letrado en el cuerpo de abogacía de la Generalidad o en el cuerpo de letrados del Parlamento:

<b>Grupo</b>	<b>Nivel de destino</b>	<b>Puntos por año completo de servicios</b>
A1	30	2,025
A1	29	1,85625
A1	28	1,6875
A1	27	1,51875
A1	26	1,35
A1	25	1,18125
A1	24	1,0125
A1	23	0,84375
A1	22	0,675
A1	21	0,50625
A1	20	0,3375

- Ocupación de puestos de trabajo con funciones jurídicas realizadas por el personal funcionario en una Administración pública:

<b>Grupo</b>	<b>Nivel de destino</b>	<b>Puntos por año completo de servicios</b>
A1	30	1,6875
A1	29	1,54688
A1	28	1,40625
A1	27	1,26563
A1	26	1,125
A1	25	0,98438

CVE-DOGC-B-24262087-2024

A1	24	0,84375
A1	23	0,70313
A1	22	0,5625
A1	21	0,42188
A1	20	0,28125
A2	cualquiera	0,14063

Los años se computan de 365 días y las fracciones inferiores, de modo proporcional. Los puestos de trabajo desarrollados de los grupos C, D y E no serán puntuados.

6.3.1.3. Con carácter general, el tiempo de ocupación de puestos de trabajo como personal interino será valorado igual que el tiempo de ocupación de puestos de trabajo como personal funcionario.

6.3.1.4. Para determinar el nivel de destino correspondiente a los servicios prestados en otras administraciones, a los cuales no sea aplicable la misma escala en lo referente al nivel de destino, será necesario que los aspirantes acrediten el importe de sus retribuciones totales para poder efectuar la correspondiente equiparación a los niveles aplicados en la Sindicatura.

#### 6.3.2. Formación y perfeccionamiento

Se valorará hasta un máximo de 9 puntos la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, docencia impartida y publicaciones que tengan relación directa con el puesto de trabajo que hay que proveer y tengan por objeto materias, técnicas o procedimientos directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo convocado.

6.3.2.1. La distribución de estos 9 puntos será la siguiente:

Asistencia a cursos: 5 puntos

Formación impartida: 2 puntos

Publicaciones: 2 puntos

6.3.2.2. La valoración de la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento se efectuará siguiendo los siguientes criterios:

a) Asistencia a cursos:

- Por cada hora de asistencia a cursos directamente relacionados con las tareas de asesoramiento jurídico: 0,02 puntos

- Por cada hora de asistencia a cursos de otras materias: 0,01 puntos

b) Por cursos y ponencias impartidas en centros oficiales, centros públicos, colegios profesionales, la Escuela de Administración Pública de Cataluña, órganos de control externo, jornadas o fóruns profesionales, se otorgará 0,1 puntos por cada hora impartida.

Cada curso o ponencia solo podrá ser valorado en una ocasión y no se podrá acumular la puntuación como receptor y ponente. En caso de coincidencia, se otorgará la puntuación correspondiente como curso impartido.

6.3.2.3. Cada una de las publicaciones que trate sobre materias que tengan relación directa con el puesto de trabajo que hay que proveer, se puntuará siguiendo los siguientes criterios:

Tipo de publicación	Autoría única	Autoría compartida	Autoría compartida (más de 3 autores)
Libro publicado	1	0,5	0,25

CVE-DOGC-B-24262087-2024

Capítulo de libro publicado	0,5	0,25	0,125
Artículo publicado	0,5	0,25	0,125

Para acreditar las publicaciones, habrá que presentar la referencia completa (con ISSN o DOI) y adjuntar una copia del artículo. Si el artículo tiene formato electrónico, se puede indicar el correspondiente enlace.

Para acreditar los libros, habrá que presentar una copia de la portada y el título, los autores o editores, los créditos del libro (editorial, ISBN), el índice y el año de publicación. En el caso de capítulos de libros, hay que incluir una copia del capítulo completo. Si el libro tiene formato electrónico, se puede indicar el correspondiente enlace.

6.3.2.4. En la valoración de la formación y el perfeccionamiento solo se valorarán los cursos seguidos, los impartidos, las ponencias y publicaciones posteriores al 1 de enero de 2017; habrá que indicar el año de realización y la duración. De la formación impartida y las ponencias también habrá que indicar el programa.

6.3.2.5. En esta base no se valorarán los cursos incluidos en estudios universitarios, de grado, doctorado, máster, posgrado o similares, ni aquellos de los cuales no figure su duración.

### 6.3.3. Titulaciones académicas

6.3.3.1. Se valoran hasta un máximo de 5 puntos las titulaciones académicas oficiales diferentes de las que son requisito de participación, incluidos los másteres, los posgrados y los títulos propios emitidos por las universidades, si están relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se debe proveer, y también los certificados de lengua catalana de la Secretaría de Política Lingüística o equivalente.

6.3.3.2. En ningún caso se evalúan las titulaciones exigidas para participar en la convocatoria, ni tampoco los títulos académicos de nivel inferior que sean necesarios para conseguir las titulaciones exigidas en la convocatoria ni para conseguir otras de nivel superior que se puedan alegar como mérito.

6.3.3.3. Se considerarán titulaciones relacionadas con el puesto de trabajo los grados, licenciaturas, diplomaturas, másteres, posgrados y cursos de especialización universitaria que supongan conocimientos en el ámbito jurídico. En estos casos se podrán otorgar las siguientes puntuaciones:

Doctorado: 2,5 puntos

Máster: 1,5 puntos

Posgrado: 0,5 puntos

Grados y licenciaturas: 1,5 puntos

Diplomaturas o cursos de especialización universitaria: 0,5 puntos

Los títulos propios emitidos por las universidades se valorarán con un 75% de la puntuación que les corresponda.

6.3.3.4. No se valorarán las titulaciones académicas de nivel inferior que conduzcan a alcanzar otras de nivel superior que se puedan acreditar como mérito o requisito, a excepción del doctorado y del máster universitario oficial, ni tampoco las titulaciones que no consten acreditadas mediante el correspondiente título oficial.

### 6.3.4. Conocimientos de lengua catalana

Se valorarán con 1 punto los conocimientos de lengua catalana de nivel C2 acreditados con el certificado de lengua catalana de la Secretaría de Política Lingüística o equivalente.

6.3.5. En la declaración de méritos habrá que especificar, para cada puesto de trabajo ocupado, la denominación, la administración y denominación del órgano donde se han prestado los servicios, el nivel del complemento de destino, el grupo de titulación de adscripción, la labor o funciones realizadas, y el día, el mes y el año de inicio y de finalización de cada periodo de ocupación de los diferentes puestos de trabajo. Será válido el certificado de servicios prestados emitido por los órganos de personal de la Sindicatura de Cuentas.

Las personas interesadas deberán declarar sus méritos a través del modelo de declaración que estará a su disposición en la web de la Sindicatura.

6.4. Méritos específicos: hasta 50 puntos

## Elaboración y defensa de una memoria

Para valorar los conocimientos, habilidades y aptitudes concretos adecuados al área funcional del puesto convocado, los aspirantes deberán elaborar por escrito y defender oralmente una Memoria.

La valoración de la elaboración de la Memoria será de un máximo de 15 puntos y la de su defensa oral será de un máximo de 35 puntos.

6.4.1 Una vez publicadas las puntuaciones conseguidas en la valoración de los méritos preferentes, la Junta de Méritos comunicará el tema sobre el cual deberá versar la Memoria.

Los candidatos dispondrán de un plazo de 7 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la comunicación de la temática de la Memoria.

La Memoria se deberá presentar mediante una instancia genérica.

El no presentar la Memoria dentro de este plazo implicará la exclusión de la participación en esta convocatoria.

La Memoria deberá tener una extensión máxima de 10 folios DIN A-4, escritos en tipo de letra Helvetica LT Light o Arial de tamaño 11, interlineado simple y márgenes justificados. En el caso de que la Memoria se presente en soporte físico las páginas tendrán que estar numeradas, firmadas e impresas a una sola cara. Las páginas que excedan a la extensión fijada en estas bases no serán examinadas ni valoradas.

Para valorar el contenido de la Memoria, la Junta de Méritos tendrá en cuenta los siguientes elementos:

- Redacción y coherencia del documento en su conjunto, competencia técnica y capacidad de síntesis
- Visión estratégica

Cada uno de estos elementos tendrá una puntuación de 0 a 7,5 puntos.

La Junta de Méritos publicará las puntuaciones conseguidas en la elaboración de la memoria y convocará a los aspirantes para que hagan su defensa oral.

6.4.2. La defensa oral se efectuará ante la Junta de Méritos con un tiempo máximo de quince minutos. A continuación, los miembros de la Junta podrán hacer preguntas a los candidatos o pedirles las aclaraciones que consideren pertinentes.

La defensa oral tendrá una puntuación de 0 a 35 puntos y, para su valoración, la Junta de Méritos tendrá en cuenta la corrección en la expresión, la claridad en la argumentación y la capacidad para comunicar y defender el criterio propio.

7. La puntuación mínima para poder adjudicar la plaza vacante a proveer es de 50 puntos en el conjunto de los méritos y de 25 puntos en los méritos específicos, 7,5 de los cuales deberán corresponder a la elaboración de la Memoria y 17,5 a la valoración de la defensa oral.

8. La fecha de referencia de estos méritos para su valoración será la de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

## 9. Desarrollo del proceso

9.1. Una vez transcurrido el plazo previsto de presentación de solicitudes, la Junta de Méritos deberá elaborar y hacer pública, en el plazo de diez días hábiles, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria.

Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la exposición pública, para formular las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de que no haya ninguna reclamación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, o bien una vez realizadas las rectificaciones pertinentes en caso de que se hayan presentado reclamaciones, la Junta de Méritos aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

9.2. La Junta de Méritos, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, elaborará y hará pública una relación ordenada de los candidatos

CVE-DOGC-B-24262087-2024

admitidos, con las puntuaciones otorgadas en los méritos preferentes e indicará el tema sobre el cual deberá versar la Memoria prevista en el apartado 6.4.

10. Una vez llevada a cabo la valoración de todos los méritos, la propuesta de asignación recaerá en el candidato o candidata que obtenga la mejor puntuación de todos los méritos que especifica la base 6 de esta convocatoria.

11. En caso de empate en la puntuación global, la propuesta de asignación recaerá en el candidato o candidata que haya obtenido la mejor puntuación en la fase de méritos específicos. Si persiste el empate, la propuesta de asignación recaerá en el que haya tenido mejor puntuación en la defensa oral de la Memoria. Si incluso así persiste el empate, la propuesta de adjudicación recaerá en el candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación en el trabajo desarrollado y en la antigüedad.

12. Una vez efectuada la propuesta de asignación del puesto de trabajo, la Junta de Méritos la expondrá en la página web de la Sindicatura de Cuentas con el fin de que las personas interesadas puedan formular las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la exposición de esta propuesta.

13. Transcurrido el plazo que establece el apartado anterior, la Junta de Méritos elaborará la propuesta definitiva de asignación del puesto de trabajo, la expondrá en la página web y la elevará al órgano convocante para que dicte la resolución correspondiente.

14. El candidato o candidata propuesto deberá acreditar documentalmente todos los méritos y las circunstancias alegados que no haya acreditado anteriormente, ante el órgano convocante, en el plazo de cinco días hábiles contadores desde el día siguiente al de la exposición de la propuesta de asignación de puestos de trabajo, mencionada en la base 13. También deberá manifestar fehacientemente que no está afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, respecto al nuevo puesto a proveer, o acreditar que tiene reconocida la compatibilidad para dicho puesto.

Si no acredita documentalmente todos los méritos, salvo los casos de fuerza mayor, perderá sus derechos. En tal caso se propondrá para el puesto al siguiente candidato según el orden de prelación en la puntuación obtenida.

#### 15. Notificaciones de la Junta de Méritos a los candidatos

Para proteger los datos personales de todos los participantes, en todas las notificaciones que la Junta de Méritos haga de manera pública, los candidatos serán identificados mediante el DNI encriptado (solo haciendo visibles las últimas cifras).

Todas las notificaciones que la Junta de Méritos haga a los candidatos en el transcurso del concurso serán a través de la página web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

#### 16. Régimen de impugnaciones

Contra los actos definitivos o de trámite de la Junta de Méritos, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos, los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el órgano convocante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su exposición pública, de acuerdo con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

17. La Resolución de asignación del puesto de trabajo se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Esta resolución comporta el cese en el anterior puesto de trabajo, incluidas las plazas a las que se

CVE-DOGC-B-24262087-2024

ha accedido por concurso y han generado la situación administrativa de servicios especiales. El destino adjudicado mediante esta convocatoria es irrenunciable.

18. El plazo para tomar posesión de la nueva plaza será de tres días hábiles, salvo que por causas justificadas por necesidades del servicio y libremente apreciadas por la secretària general, se conceda una prórroga, de hasta un máximo de 10 días más. Los plazos se contarán a partir de la fecha de notificación de la resolución de asignación del nuevo puesto de trabajo.

(24.262.087)